



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 069 - 2024 - CM - MPC/Y.

Yanaoca, 18 de junio del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, YANAoca - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

POR CUANTO: El acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de junio del año 2024, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Elías Efraín Larota Merma, David Callo Luna, Adela Mamani Portilla, Teodoro Gualberto Quispe Mamani, Benedicto Choquehuanca Ayala, Cirila Vargas Rado, Jesús Ramos Quispe, teniendo como Orden del Día, sobre aprobación del Plan de Trabajo apoyo al desarrollo productivo en crianza de animales menores (cuyes) del Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas y Departamento de Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; así mismo el artículo 41° de la norma referida establece, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 1° respecto de la defensa de la persona humana refiere *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado"* y la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad en el artículo 3 en relación a los Derechos de la persona con discapacidad en el numeral 3.1 establece *"La persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho. El estado garantiza un entorno propicio, accesible y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación."* Y el numeral 3.2 del mismo acápite preceptúa *"Los derechos de la persona con discapacidad son interpretados de conformidad con los principios y derechos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y con los demás instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Perú"*

Que, el numeral 70.1 del artículo 70 de la Ley N° 29973, sostiene que, *"Las municipalidades provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (Omaped) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad"*,

Que, el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, prescribe que, *"a) Los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales asignan progresivamente en su presupuesto institucional recursos para la promoción, protección y realización de los derechos de las personas con discapacidad, promoviendo la articulación intergubernamental, orientándose bajo el enfoque de presupuesto por resultados."*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



En concordancia con el marco normativo señalado, la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, dispone que los gobiernos locales de tipo A, B, C, D y E de acuerdo a la clasificación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal deben utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional; así como, los gobiernos locales de tipo F y G, los cuales deben utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional, para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las OMAPEd a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción.

Puesto en consideración del pleno de Concejo Municipal en orden del Día, el oficio N° 01-2024-ACPCD-U, de fecha 19 de abril del 2024, de la asociación de personas con discapacidad del Distrito de Yanaoca mediante el cual solicitan la adquisición de animales menores cuyes para las personas con discapacidad, con la finalidad de generar emprendimiento empresarial y consecución de ingresos económicos, el mismo que a través del Informe N° 43-OMAPED-SGDS-MPC-Y-2024, el jefe de la Unidad de OMAPEd solicita se realice y elabore un plan de trabajo para la adquisición de animales menores (cuyes), en atención al pedido, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, a través del Informe N° 0377-2024-MPC/SGDSSM/IBHCH, de fecha 24 de abril del 2024, esta última, mediante Proveído N° 2347, en la misma fecha, deriva el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico para la elaboración del citado Plan de Trabajo.

Que, mediante Informe N° 0325-2024/SGDEyMA/GM-MPC, de fecha 14 de mayo del año 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico, presenta, el Plan de Trabajo Crianza y Adquisición de Animales Menores (cuyes) para las personas con discapacidad del Distrito de Yanaoca; siendo derivado a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, a través de Proveído N° 2649, la misma que mediante Informe N° 0450-2024-MPC/SGDSSM/IBHCH, de fecha 17 de mayo 2024, mismo que a través del Informe N° 0405-2024-SGPPR-MPC, de fecha 04 de junio del referido año, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 Soles), contando con la Opinión Legal N° 444-2024-MPC-OAJ/TBM. Que declara Procedente dicho plan; estando a la deliberación del pleno del concejo Municipal que aprueba por Unanimidad el presente Plan;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad, el Concejo Municipal por unanimidad, y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo Crianza y Adquisición de animales menores (cuyes) para las personas con discapacidad del Distrito de Yanaoca, que cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 Soles), con la finalidad de contribuir al desarrollo sostenido y al mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Unidad de OMAPEd, su implementación y Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a través de Secretaria General la Notificación a Gerencia Municipal y otras dependencias administrativas que tengan injerencia para su cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Canas y a la Unidad de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CPC. Andrés C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE

